

**Intervención de la diputada Leticia Mosso Hernández, con la Iniciativa con Proyecto Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 3° de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248.**

**El presidente:**

En desahogo del inciso “f” del punto número tres del Orden del Día, se concede el uso de la palabra desde su curul a la diputada Leticia Mosso Hernández, hasta por un tiempo de cinco minutos.

**La diputada Leticia Mosso Hernández:**

Gracias diputado presidente.

Estimadas compañeras y compañeros

En uso de las facultades que me confieren la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231,

someto a la consideración del pleno, la siguiente Iniciativa con Proyecto Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 3° de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248, para su análisis y dictamen respectivo, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Partido del Trabajo se ha destacado por defender la lucha de los trabajadores, somos parte de un colectivo que en un sistema neoliberal busca siempre mejores condiciones laborales.

En este contexto debemos destacar que existe un importante número de trabajadores que mediante la figura de

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Martes 24 Marzo 2020

la subcontratación reciben condiciones laborales inferiores a trabajadores de la misma categoría que son contratados de manera directa por el patrón. La subcontratación ha permitido evasión de obligaciones que van en detrimento de la clase trabajadora como es el caso de la seguridad social.

En el Partido del Trabajo tenemos claro que el sistema capitalista se basa en la explotación del hombre por el hombre, en virtud de que hay un excedente en el trabajo que no se le paga al trabajador y que se conoce como “plusvalía”.

Ahora bien, en el diseño original de la legislación laboral se establecieron una serie de definiciones como la de trabajador al que la Ley considera como: “la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado” y al patrón quien es “la persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores”.

Cuando un patrón contrata a un trabajador está obligado a darlo de alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social e Infonavit, además de realizar

las cotizaciones correspondientes para el Sistema de Ahorro para el Retiro de su trabajador.

Sin embargo, de 1980 a la 2012 se dio un fenómeno de precarización de la fuerza de trabajo, en donde el trabajo se considera una mercancía y por desgracia la de menor valor.

Como proceso para eludir responsabilidades de la patronal se dio el fenómeno denominado subcontratación u *outsourcing*, en donde un patrón recurre a un tercero, para que contrate directamente a trabajadores que prestarán el trabajo personal subordinado ante quien contrato la empresa tercerista.

Para no ir muy lejos, y muy seguramente todos lo hemos visto al interior de esta honorable Cámara de Diputados, las compañeras y compañeros que nos ayudan con la limpieza de las instalaciones ganan muy poco, respecto a las utilidades de la empresa. Situación que ocurre en diversas oficinas tanto en sector y

público y privado en nuestro Estado de Guerrero.

Según datos de Coneval, en 2018, en México existían 35.5 millones de personas ocupadas que carecen de acceso a la seguridad social, esta cifra es alarmante ya que en caso de accidentes o muerte laboral, el trabajador y su familia están desamparados, lo cual incrementa su probabilidad de caer en pobreza.

Además cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Mano de Obra, Grupo Mexicano y la Asociación Mexicana de Capital Humano indican que:

- Al cierre del año pasado más de 5 millones de personas en México estaban contratadas bajo dicha modalidad, la tercerización era el esquema que las regía en todo lo relacionado con las cuestiones administrativas de su empleo, desde el pago del salario hasta las incapacidades y vacaciones.

- Se calcula que solamente el 40% de las empresas del sector pagan

impuestos de acuerdo a la ley, es decir, cumplen al pie de la letra, lo que significa que aproximadamente el 60% tiene alguna modalidad de evasión de impuestos.

- También se calcula que la evasión de impuestos el año pasado por los esquemas de subcontratación alcanzaron hasta 470 mil millones de pesos, una cifra que incluso algunos analistas señalan como conservadora.

- Aproximadamente 2 mil empresas en México trabajan el esquema de tercerización de sus recursos humanos.

- Se estima que un esquema de subcontratación condena el 90 por ciento de los trabajadores contratados a una pensión mínima para su retiro, a menos que ellos busquen la manera de incrementar sus aportaciones.

Por ello la presente iniciativa busca regular dicha actividad donde los trabajadores más vulnerables, es decir, los que no cuentan con una especialización para el desarrollo de

sus actividades puedan contar con garantías mínimas de seguridad social.

Lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

DECRETO NÚMERO \_\_\_\_ POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 3º DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 248.

ARTÍCULO ÚNICO. Por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 3º de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248, para quedar como sigue:

La subcontratación de personal cuya función no requiera de una habilidad particular o bien de un conocimiento especializado estará prohibida y sólo se permitirá si las condiciones laborales del contratante son iguales a las que tiene el personal del subcontratante, con relación a salario, vacaciones, prima

vacacional, jornada de trabajo y aguinaldo y prestaciones de seguridad social.

#### TRANSITORIOS

Los referentes a su entrada en vigor, difusión y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y redes sociales para su conocimiento.

Es cuanto, diputado presidente.

#### *Versión Íntegra*

CC. DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E S.

La suscrita Diputada Leticia Mosso Hernández, Representante Parlamentaria del Partido del Trabajo de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23, fracción I, 229, párrafo

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Martes 24 Marzo 2020

segundo, 231; y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, someto a la consideración del pleno, la Iniciativa con Proyecto Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 3º de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248, para su análisis y dictamen respectivo, de conformidad con la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Partido del Trabajo se ha destacado por defender la lucha de los trabajadores, somos parte de un colectivo que en un sistema neoliberal busca siempre mejores condiciones laborales.

En este contexto debemos destacar que existe un importante número de trabajadores que mediante la figura de la subcontratación reciben condiciones laborales inferiores a trabajadores de la misma categoría que son contratados de manera directa por el patrón. La subcontratación ha permitido evasión de obligaciones que van en detrimento

de la clase trabajadora como es el caso de la seguridad social.

Señalo que los diputados federales del Partido del Trabajo han presentado una iniciativa precisamente encaminada a derogar las disposiciones legales de la Ley Federal del Trabajo en relación a la subcontratación, señalando de manera medular lo siguiente:

“El 30 de noviembre del 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en particular y para efectos de esta iniciativa los que corresponden de los artículos 15A al 15D en el tema de *outsourcing* o subcontratación.

En el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo tenemos claro que el sistema capitalista se basa en la explotación del hombre por el hombre, en virtud de que hay un excedente en el trabajo que no se le paga al trabajador y que se conoce como “plusvalía”.

En el sistema jurídico mexicano, desde la Constitución de 1917 se incluyó el artículo 123 como el precepto que establece los derechos en favor de la clase trabajadora. Nuestra Constitución es la primera en el mundo en reconocer los derechos sociales.

Ahora bien, en el diseño original de la legislación laboral se establecieron una serie de definiciones como la de trabajador al que la Ley considera como: “la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado” y al patrón quien es “la persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores”.

De esto se desprende que la relación laboral es bilateral entre quien contrata y quien es contratado.

Cuando un patrón contrata a un trabajador está obligado a darlo de alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social e Infonavit, además de realizar las cotizaciones correspondientes para el Sistema de Ahorro para el Retiro de su trabajador.

Sin embargo, de 1980 a la 2012 se dio un fenómeno de precarización de la fuerza de trabajo, en donde el trabajo se considera una mercancía y por desgracia la de menor valor.

Como proceso para eludir responsabilidades de la patronal se dio el fenómeno denominado subcontratación u *outsourcing*, en donde un patrón recurre a un tercero, para que contrate directamente a trabajadores que prestarán el trabajo personal subordinado ante quien contrato la empresa tercerista.

La característica fundamental de la subcontratación es el pago de los bajos salarios y ausencia de garantías y ausencia de seguridad social.

Para no ir muy lejos, y muy seguramente todos lo hemos visto al interior de esta honorable Cámara de Diputados, las compañeras y compañeros que nos ayudan con la limpieza de las instalaciones de Cámara ganan muy poco, respecto a las utilidades de la empresa. Situación que ocurre en diversas oficinas tanto en sector y público y privado.

Por esta injusta situación, en el pasado año del mes de abril, cuando se aprobaron las reformas a la Ley Federal de Trabajo, en la Comisión de Trabajo y Previsión Social, la diputada Margarita García García y el diputado José Luis Montalvo Luna, integrantes de esa comisión y en representación del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, votaron en contra, ya que, no contemplaba la eliminación de la figura del *outsourcing* en dicha ley.

El Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo está en desacuerdo de esta modalidad de contratación laboral, ya que ha derivado en que los trabajadores mexicanos no cuenten con una seguridad social como tal, ni mucho menos prestaciones laborales, como vacaciones, aguinaldo, pago de utilidades, por mencionar algunas.

Según datos de Coneval, en 2018, en México existían 35.5 millones de personas ocupadas que carecen de acceso a la seguridad social, esta cifra es alarmante ya que en caso de

accidentes o muerte laboral, el trabajador y su familia están desamparados, lo cual incrementa su probabilidad de caer en pobreza.

Porcentaje y número de personas con carencia por acceso a la seguridad social, 2012-2018				
Indicadores	Millones de personas			
	2012	2014	2016	2018
Carencia por acceso a la seguridad social	71.8	70.1	68.4	71.7
Población ocupada sin acceso a la seguridad social	31.2	30.4	32.2	35.5

Fuente: CONEVAL, Medición de la pobreza serie 2008-2018

Por su parte, la población ocupada informal, que agrupa a todas las modalidades de empleo informal (sector informal, trabajo doméstico remunerado de los hogares, trabajo agropecuario no protegido y trabajadores subordinados que, aunque trabajan en unidades económicas formales, lo hacen en modalidades fuera de la seguridad social), llegó a 30.9 millones de personas.<sup>1</sup>

## Segundo Año de Ejercicio Constitucional Segundo Periodo Ordinario

Indicador	2019 Trimestre II		
	Total	Hombres	Mujeres
<b>1. Población ocupada por condición de informalidad</b>	<b>54,054,319</b>	<b>31,441,617</b>	<b>22,612,702</b>
Ocupación formal	22,987,000	14,817,347	8,169,745
Ocupados informal	30,949,627	18,632,470	12,317,157
<b>2. Población ocupada no agremiada por condición de informalidad</b>	<b>46,265,453</b>	<b>27,483,263</b>	<b>18,782,190</b>
Ocupación formal	23,123,021	14,068,741	9,054,330
Ocupados informal	23,082,432	13,414,542	11,667,390
<b>3. Población ocupada en el sector informal</b>	<b>19,278,219</b>	<b>8,598,460</b>	<b>10,221,729</b>
<b>4. Tasas:</b>			
Tasas calculadas contra la población ocupada			
Tasa de informalidad laboral 1 (TIL1)	56.34	55.70	57.32
Tasa de ocupación en el sector informal 1 (TOSI1)	27.61	26.78	28.42
Tasas calculadas contra la población ocupada no agremiada			
Tasa de informalidad laboral 2 (TIL2)	82.05	48.61	86.51
Tasa de ocupación en el sector informal 2 (TOSI2)	31.68	32.58	30.51

Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo.

Personal ocupado no dependiente de la razón social, 2003, 2008 y 2013			
Indicador	Millones de personas		
	2003	2008	2014
Personal ocupado no dependiente de la razón social	1,399,264	2,732,056	3,578,247

Fuente: Censos Económicos 2014. Resumen de los resultados definitivos

De acuerdo con el Censo Económico en 2014, respecto al personal ocupado total según el tipo de relación laboral que mantienen con la unidad económica, las 21 millones 576 mil 358 personas ocupadas se distribuyen como sigue:

-Personal ocupado remunerado 56.5 por ciento.

-Propietarios, familiares y otros trabajadores no remunerados 26.9 por ciento.

-No dependiente de la razón social 16.6 por ciento (3 millones 578 mil 247 personas)

Los datos censales en el periodo 2003-2008 muestran que esta modalidad de contratar personal creció anualmente 14.3 por ciento, mientras que en el periodo 2008-2013 el incremento fue de 5.5 por ciento.

El comercio, los servicios privados no financieros y las manufacturas son los sectores que más demandan este tipo de personal: 33.5, 27.4 y 25.9 por ciento, respectivamente.

Total de población subordinada y remunerada de más de 15 años, y parte de ella sin contrato

Año	Total	Sin contrato	Variación anual sin contrato
2012	31,747,737	14,234,183	n.a
2013	31,595,684	13,372,222	-861,961
2014	31,787,571	13,498,522	126,300
2015	33,005,047	14,206,139	707,617
2016	33,659,105	14,342,110	135,971
2017	34,131,678	14,397,707	55,597
2018	34,858,645	14,472,359	74,652
Variación en 6 años			238,176

Fuente: Elaborado con datos de INEGI, Datos .gov.

Además cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), Manpower Group México y la



Asociación Mexicana de Capital Humano (AMECH) indican que:

- Al cierre del año pasado más de 5 millones de personas en México estaban contratadas bajo dicha modalidad, la tercerización era el esquema que las regía en todo lo relacionado con las cuestiones administrativas de su empleo, desde el pago del salario hasta las incapacidades, vacaciones, etc.

- Se calcula que solamente 40% de las empresas del sector pagan impuestos de acuerdo a la ley, es decir, cumplen al pie de la letra, lo que significa que aproximadamente 60% tiene alguna modalidad de evasión de impuestos.

- Se estima que cuando mucho un 10 por ciento de los trabajadores registrados en un outsourcing paga los impuestos que deben ser, el resto no lo hace debido a que está registrado con un salario diferente al que recibe, las más de las veces inferior. Esto repercutirá con el paso de los años en su futuro al momento de retirarse.

- También se calcula que la evasión de impuestos el año pasado por los esquemas de outsourcing alcanzaron hasta 470 mil millones de pesos, una cifra que incluso algunos analistas señalan como conservadora.

- Aproximadamente 2,000 empresas en México trabajan bajo el esquema de tercerización de sus recursos humanos.

- Se estima que un esquema de outsourcing condena al 90 por ciento de los trabajadores contratados así a una pensión mínima para su retiro, a menos que ellos mismos busquen la manera de incrementar sus aportaciones.

Por ello la presente iniciativa busca regular dicha actividad donde los trabajadores más vulnerables, es decir, los que no cuentan con una especialización para el desarrollo de sus actividades puedan contar con garantías mínimas de seguridad social.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado y los artículos 126

fracción II, 127 párrafo tercero, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 286, me permito someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

DECRETO NÚMERO \_\_\_\_ POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 3º DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 248.

ARTÍCULO ÚNICO. Por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 3º de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248, para quedar como sigue:

Artículo 3...

La subcontratación de personal cuya función no requiera de una habilidad particular o bien de un conocimiento especializado estará prohibida y sólo se permitirá si las condiciones laborales del contratante son iguales a las que tiene el personal del subcontratante, en

relación a salario, vacaciones, prima vacacional, jornada de trabajo, y aguinaldo.

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase este Decreto al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los

veinticuatro días del mes de marzo del  
año dos mil veinte.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADA LETICIA MOSSO  
HERNÁNDEZ REPRESENTANTE  
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL  
TRABAJO